

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

## PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### GOBIERNO CIVIL

#### JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE OVIEDO

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dan normas para la renovación anual del permiso sanitario de funcionamiento de las industrias de la carne.

En uso de las facultades conferidas a esta Dirección General y ante la necesidad de que las industrias cárnicas y derivadas de la carne renueven las autorizaciones sanitarias concedidas para su funcionamiento durante la pasada campaña, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—Queda en vigor lo ordenado por esta Dirección General en circular de 24 de julio de 1962, en cuanto se relaciona con las industrias chacineras mayores y menores, almacenes al por mayor de productos cárnicos y de tripas y talleres de elaboración de tripa, así como lo que determina el Ministerio de la Gobernación en la Orden de 3 de octubre de 1945 y demás disposiciones concordantes referentes a la intervención sanitaria de estas industrias características de sus instalaciones y, en general con todo lo relativo a industrialización de la carne y preparados cárnicos.

No obstante esta resolución queda sometida a cuanto en el futuro se disponga al respecto por el Ministerio de la Gobernación.

2.º—Las solicitudes de prórroga sanitaria para el funcionamiento de las citadas industrias y establecimientos para la próxima campaña, que comenzará y terminará en análogas fechas que la anterior, se elevarán por los interesados ante esta Dirección General a través de la Organización Sindical correspondiente antes del 15 de octubre próximo.

Se exceptúan las industrias chacineras menores, cuyos propietarios solicitarán la prórroga en el plazo señalado, de las Jefaturas Provinciales de

Sanidad, que por delegación de esta Dirección General resolverán todo lo relacionado con las mismas.

Madrid, 14 de septiembre de 1970.  
El Director General, Jesús García Orcóyen.

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares.

Próxima la fecha en que las Jefaturas Provinciales de Sanidad han de organizar en sus respectivas provincias el reconocimiento y análisis sanitarios de las reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares con destino al consumo familiar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 1923 y en virtud de las facultades conferidas a esta Dirección General he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—La temporada de sacrificio de estos cerdos comenzará el día 1 de octubre y terminará el 30 de abril de 1971.

2.º—Las normas que han de regular el reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, así como la inspección de sus vísceras y canales y análisis micrográfico serán las mismas que figuran establecidas en la circular de esta Dirección General de 29 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" número 201, de 23 de agosto del mismo año).

3.º—Por las Jefaturas Provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a la citada disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Madrid, 14 de septiembre de 1970.  
El Director General, Jesús García Orcóyen.

— : —

Circular

En el "Boletín Oficial del Estado" número 252 de fecha 21 de los co-

rrientes se establece la resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dan normas sobre reconocimiento de las reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares y siendo estas las mismas que figuran establecidas en la circular de la citada Dirección General de fecha 29 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" número 201 de 28 de agosto del mismo año), se transcribe la citada circular:

Dispuesto por Real Orden de 24 de diciembre de 1923 la obligación que tienen todos los Ayuntamientos de organizar dentro de sus respectivos términos municipales el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados en domicilios particulares y reiterada anualmente por este Ministerio tal obligación, ante la proximidad de la nueva temporada de sacrificio y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General como consecuencia de lo prevenido en el artículo segundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Todos los Ayuntamientos organizarán en sus respectivos términos municipales el servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar antes del día 1 de octubre próximo y de forma que ni uno tan solo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes. La temporada de sacrificio terminará el día 30 de abril de 1971.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carnes de jabalíes sin previo reconocimiento sanitario se hace extensiva a estos animales la obligación del reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

Segundo.—A los fines de lo esta-

blecido en el apartado anterior y para el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos, cuando entre varios forman un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios titulares un local adecuado provisto de triquinoscopio y del material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento de estas carnes.

Tercero.—Los Veterinarios Titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este Servicio para el reconocimiento a ser posible, en vivo, en canal y micrográfico, y de ser aceptadas por aquellas, servirán de base para extender las actas correspondientes en que se harán constar los extremos de esta organización y que se levantarán por triplicado en modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria quedándose un ejemplar de este acta cada una de las partes y remitiéndose el tercero a la citada Inspección Provincial antes de la indicada fecha del 1 de octubre.

Para aquellos pueblos donde no reside el Veterinario titular se señalarán los días de la semana en que haya de realizarse el sacrificio y en los que en consecuencia girará visita el Veterinario titular con el fin de practicar el reconocimiento en canal y de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por la Alcaldía la propuesta de organización del Servicio hecha por el Veterinario titular, decidirá lo procedente el Pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

Cuarto.—Cuando el Veterinario titular considere la imposibilidad de realizar el solo este servicio en todo su partido profesional lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo al mismo tiempo la designación de otro Veterinario para la práctica de esta ineludible

función sanitaria, señalándose por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

Quinto.—Habida cuenta de que este tipo de matanza se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los Alcaldes solo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose, bajo ningún concepto, matanzas cuantiosas que la rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los Veterinarios titulares expedirán guías de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes en primer grado, excepción hecha para los jamones y paletillas en la forma que se expresa en los apartados séptimo y octavo de esta circular. Queda por tanto, terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para el abastecimiento de carnicerías de industrias chacineras y para su venta directa al público.

Sexto.—Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en un plazo no superior a ocho horas desde la recogida de muestras, el Veterinario titular expedirá en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad hasta cuyo momento no podrán ser consumidas. Una copia de este documento será remitido por el Veterinario a la

Alcaldía correspondiente, reservándose él la matriz del documento, que al final de temporada, remitirán para su archivo, a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padecía alguna enfermedad capaz de transmitirse por el consumo de aquellas a la especie humana o de originar intoxicaciones o trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

Séptimo.—Sistemáticamente se llevará a cabo por los Veterinarios titulares la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas. Para garantía del cumplimiento de esta medida sanitaria, a presencia del Veterinario titular y en el acto del reconocimiento de la canal se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de la espalda que hayan de ser obje-

to de despiece a fin de inutilizar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

Octavo.—Los industriales chacineros mayores debidamente registrados en esta Dirección General podrán comprar jamones y paletillas "frescos" procedentes de matanzas domiciliarias siempre que estos se hallen provistos de las placas indicadas en el apartado anterior y luego su circulación, vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad, expedida precisamente por el Veterinario titular de la localidad donde se realizó el sacrificio y, en consecuencia, donde se reconocieron estas carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras provistos del oportuno carnet sindical visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "curados" procedentes de matanzas domiciliarias bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente relativas a los jamones "frescos" que pueden ser comprados por los industriales chacineros mayores.

Noveno.—Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para el consumo familiar, los Veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines cuya lista se expondrá al público por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal. En la primera quincena del mes de mayo próximo, los Secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno del Alcalde y el conforme del Veterinario titular remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

Décimo. Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente circular serán sancionadas por los Jefes Provinciales de Sanidad a propuesta de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, con multas de 100 a 1.000 pesetas y el decomiso de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción.

Estos productos con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a Centros benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición y en caso de reincidencia los Jefes Provinciales de Sanidad propondrán a esta Dirección General la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia

cuando del expediente incoado al efecto se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Bases de la Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados, recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa, en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por Veterinarios titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades que en su caso hubiera lugar e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Undécima.—Por los Jefes Provinciales de Sanidad se dará a mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma".

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento por parte de los usuarios de este servicio, y en especial de las Alcaldías de esta provincia y de los funcionarios de los Servicios Municipales Veterinarios, quienes darán el más exacto cumplimiento a cuanto se previene en la presente circular.

Oviedo, 24 de octubre de 1970.—  
El Gobernador Civil.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

##### Citación

Por la presente se cita al acusado en diligencias preparatorias seguidas en el Juzgado de Instrucción número uno de Avilés, con el número 101 de 1969, por imprudencia, Antonio Colao Granda, de 40 años, casado, hijo de José y Domitila, vendedor, vecino ultimamente de La Mafalla, Candamo, partido de Grado, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de inculpación y otros extremos, bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de citación al Antonio Colao Granda, libro la presente en Avilés, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 252/70 por lesiones a Miguel Angel Fernández Ruiz, se acordó citar al denunciado Arsenio Rodríguez Casavieja, de 27 años de edad, hijo de Vicente y Pilar y domiciliado en Gijón, calle Dolores número 59, y hoy en ignombrado paradero, para que el mismo comparezca ante este Juzgado Municipal número dos de Avilés, sito en Doctor Graño, número 21, bajo, el día quince de diciembre próximo y hora de las once y diez a la celebración del correspondiente juicio, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse y apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Avilés, a veintiseis de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Aragón, S. A., con domicilio social en Zaragoza, contra don Lucinio del Río Molero y su esposa doña María Luisa Ona Ferrín, de Avilés, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad de los demandados:

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio destinado a farmacia, sito en Buenavista, número siete, de Avilés, cuyo nombre comercial es "Farmacia Lucinio del Río". Tasados en doscientas cincuenta mil pesetas.

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en la del de igual clase que corresponda de Avilés, se ha señalado las once horas del día diecisiete de diciembre del año actual, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado que liciten el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el adjudicatario contraerá la obligación de permanecer en el lo-

cal, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante dicho plazo, a negocio de la misma clase que el que ejercen los demandados; que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días a partir del siguiente a la notificación al propietario del local del precio ofrecido en la subasta por los derechos de traspaso, y que la entrega del local al adjudicatario llevará consigo el lanzamiento de los demandados, en su caso, según disponen los artículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y en lo no previsto anteriormente, será de aplicación lo preceptuado para estos casos, en referida Ley.

Dado en Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE GIJON

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Gijón.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado por este Juzgado con el número 76/1970, de que se hará mérito, aparece la resolución conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilustrísimo señor don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la entidad "Auto Salón, S. L.", domiciliada en esta villa, representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y defendida por el Letrado don Francisco José González Fernández, contra don Victoriano Luciano Sainz Castañedo, mayor de edad, domiciliado en Oviedo, Santa María de Piedramuelle, declarado en rebeldía; y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Victoriano Luciano Sainz Castañedo, hasta hacer pago a "Auto Salón, S. L.", de la cantidad de diecinueve mil cuatrocientas sesenta pesetas, de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que, de no

solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Domínguez. Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que la resolución inserta sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente en Gijón, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE GRADO

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, por providencia de esta fecha dictada en diligencias previas número 238 del corriente año, se cita al testigo y lesionado Orlando Fernández Avello, de 18 años, soltero, pintor, hijo de José Luis y Carmen, natural de Luarca y vecino últimamente de Gijón, Avenida de Galicia, número 46 bajo, para que dentro del quinto día de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y ser reconocido por el médico forense, apercibiéndole, que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Grado, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta. El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de cognición promovidos por don Antonio Rodríguez García, representado por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, contra doña María Luisa Benito y otros, se dictó la siguiente:

##### Providencia

Juez, señor González Menéndez. Oviedo, veintiséis de octubre de mil novecientos setenta. Dada cuenta. Por recibido procedente de la Oficina del Reparto de Asuntos el anterior escrito de demanda y documentos con sus correspondientes copias, se declara la competencia de este Juzgado para conocer de la presente demanda y estimando que las partes tienen la capacidad necesaria para comparecer en juicio y ser emplazadas válidamente dése traslado de la misma con su copia y con las de los documentos a la misma acompañados a la parte demandada para que la conteste por escrito en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía si no lo verificare. Al primer y tercer otro sí, como

se pide, en cuanto al segundo por formulado. Lo mandó y firma S. S.<sup>ca</sup>, doy fe. — Hermenegildo González. Ante mí, José de Llano.

Y para que conste, y sirva de emplazamiento a los herederos de don Marcelino Fernández, propietarios del inmueble número cinco de la calle de la Luna de esta ciudad, expido el presente en Oviedo, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

#### Anuncio de subasta

El día once de diciembre próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de primera instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta del siguiente inmueble, embargado en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia del Banco Ibérico representado por el Procurador don Luis Alvarez González, contra don José Ramón García Díaz:

Una casa de nueva construcción de mampostería en toda su altura, estructura mixta de hierro de pilares y madera en vigas, cubierta con armadura de hierro y madera y teja curva; se compone de planta baja con dos locales comerciales; dos pisos con dos viviendas cada uno y boardilla también habitable. Está situada en la calle del Generalísimo Franco, antes Suárez Valdés de Grado señalada con el número 26 y enclavada en un solar que medía según el título sesenta metros cuadrados aproximadamente, pero según reciente medición tiene una superficie de doscientos diecisiete metros cuadrados, o sea quince metros de frente por diecisiete metros cincuenta centímetros de fondo. Ocupa lo edificado ciento ochenta y siete metros cuadrados hallándose el resto del solar destinado a patio del fondo; tasado en cuatrocientas cincuenta y ocho mil ciento cincuenta pesetas.

#### Condiciones

1.<sup>a</sup>—Los licitadores deberán consignar el diez por ciento efectivo del avalúo.

2.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup>—Se advierte que no se ha suplido la falta de títulos, si bien obra en los autos certificación del Registro de la Propiedad en que consta la situación registral de la finca.

4.<sup>a</sup>—Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a treinta de octubre de mil novecientos setenta.—El Magistrado-Juez número uno. — El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 533/70, se practicó la siguiente:

#### Tasación de costas

Mitad derechos de Registro y tramitación, D. C. 11 y artículo 28, Decreto 18-VI-59, 60,00 pesetas.

Mitad diligencias previas, artículo 28, 7,50 pesetas.

Mitad cumplimiento de un exhorto, 97,50 pesetas.

Mitad ejecución artículo 29, 15,00 pesetas.

Mitad reintegro del juicio y pólizas de Mutualidad, D. C. 21, 120,00 pesetas.

Dieta y locomoción agente judicial, 80,00 pesetas.

Total, 380,00 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas trescientas ochenta pesetas (s. e. u. o.), y para que sirva de notificación en forma y vista por término de tres días al condenado al pago, José María Rodríguez Huergo, mayor de edad, soltero, hijo de Consuelo, cuyo último domicilio fue Avilés, La Carriona, número 78, primero, izquierda, hoy en ignorado paradero, firmo la presente en Oviedo, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintino de octubre de mil novecientos setenta. — Luis Antonio Pueyo Ayneto.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

Aprobado por la Corporación en sesión de 29 de los corrientes el proyecto de Reglamento de concesión de honores y distinciones por la Diputación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, se somete a información pública por plazo de un mes. El texto del proyecto aprobado puede examinarse en la oficina de Protocolo y Ceremonial de esta Corporación.

Oviedo, 30 de octubre de 1970.— El Presidente.



## Anuncios

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1970, acordó aprobar la relación de admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer cuatro plazas de Oficiales Técnico-administrativos, adscritos a los Servicios de Secretaría, que se hace pública de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y Bases de la Convocatoria:

## Admitidos:

Don Maximino Fernández García.  
Don Jesús Parra Gómez.  
Don José Ramón Mora Viver.  
Don José Antonio Martínez González.  
Doña Obdulia Bethencourt Hernández.  
Don Jesús Álvarez Rodríguez.  
Don José Iglesias García.  
Don José Ignacio Moro Mayón.  
Don Juan Antonio Gimeno Bou.  
Don José Antonio Llavona Uribe-Irrea.  
Don Jaime Alberti Nieto.  
Don José Luis Cabal Domínguez.  
Don José Luis González Pérez.  
Don Juan José Antonio Armenteros Montiel.

## Excluidos:

No hay.

Oviedo, 31 de octubre de 1970.—  
El Presidente.

— : —

La Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1970, acordó aprobar la relación de admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer tres plazas de Oficiales Técnicos-administrativos, adscritos a los Servicios de Intervención, que se hace pública de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública y Bases de la Convocatoria:

## Admitidos:

Don Miguel Álvarez García.  
Don Francisco Rodríguez Álvarez.  
Doña Olga Estrada Rodríguez.  
Don José Luis Manso Bardio.  
Doña María Victoria Centeno Romero.

## Excluidos:

No hay.

Oviedo, 31 de octubre de 1970.—  
El Presidente.

## JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

## Deslindes

Por don Rodrigo Sordo Llanos, natural y vecino de Vidiago-Llanes (Oviedo), en nombre y representación acreditados de doña María Eloína Gutiérrez Menéndez, ha sido solicitado el deslinde de terrenos de la playa de Pendueles (Llanes-Oviedo), lindantes con finca, denominada "La Boriza", de propiedad de la mencionada señora.

El deslinde se solicita como trámite previo a la realización de diversas obras en la citada finca. Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. comunicada de 9 de octubre de 1957 y en la vigente Ley de Costas, se pone en público conocimiento, para que todos los interesados en la operación indicada puedan presentar por escrito ante la Alcaldía de Llanes o en la Jefatura de Costas y Puertos del Norte, Castelar, 47, entresuelo, Santander, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y cuantos datos sean oportunos para el esclarecimiento del mencionado deslinde.

Santander, 27 de octubre de 1970.  
El Ingeniero Jefe, Francisco J. Arbeloa.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE OVIEDO

Concurso para contratar la adquisición de vehículos automóviles, con destino a la renovación parcial de dicho material en el Parque Móvil Municipal.

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1970, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso:

1.º—Objeto del contrato.—Contratar la adquisición, mediante concurso, de vehículos automóviles, con destino a la renovación parcial de dicho material, en el Parque Móvil municipal.

El material anteriormente expuesto, se agrupará, a los efectos del concurso, en los lotes siguientes:

Lote número 1.—Un camión de ocho toneladas de carga útil.

Lote número 2.—Un dumper, capacidad 1.000 L.

Lote número 3.—Un camión de cuatro y media a cinco toneladas de carga útil.

Lote número 4.—Un "todo terreno" chasis largo.

2.º—Plazo de entrega.—Los vehículos automóviles, objeto de este concurso, habrán de ser entregados al Ayuntamiento en el plazo en que el adjudicatario quede comprometido en su oferta.

3.º—Tipo de licitación.—Se señalan como precios máximos de licitación, los siguientes:

Lote número 1.—Quinientos veintitrés mil pesetas (523.000,00 pesetas).

Lote número 2.—Ochenta y ocho mil pesetas (88.000,00 pesetas).

Lote número 3.—Trescientas treinta mil pesetas (330.000,00 pesetas).

Lote número 4.—Doscientas sesenta y cinco mil pesetas (265.644,00 pesetas).

4.º—Pago.—El pago se efectuará por el Ayuntamiento una vez recibidos los mencionados vehículos, previo informe favorable del Sr. Ingeniero municipal Jefe de la Oficina Técnica.

5.º—Pliego de condiciones.—Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de las 10 a las 13 horas.

6.º—Garantía provisional.—Lote número uno, 15.600 pesetas; lote número dos, 2.600 pesetas; lote número tres, 9.800 pesetas y lote número cuatro, 7.900 pesetas.

7.º—Garantía definitiva.—Lote número uno, 31.200 pesetas; lote número dos, 5.200 pesetas; lote número tres, 19.600 pesetas y lote número cuatro, 15.800 pesetas.

8.º—Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado y en el que figurará: Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la adquisición de vehículos automóviles, con destino a la renovación parcial de dicho material, en el Parque Móvil Municipal, en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, de las 10 a las 13 horas, hasta el día hábil anterior a la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Don....., Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de.....), hace constar:

1.—Que solicita su admisión al

concurso convocado por el Ayuntamiento de Oviedo, en el "Boletín Oficial del Estado" número..... de fecha....., para contratar la adquisición de vehículos automóviles con destino a la renovación parcial de dicho material en el Parque Móvil Municipal, lotes números.....

2.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

3.—Adjunta documento administrativo de haber prestado la garantía provisional de:

Lote número 1 ..... pesetas.  
Lote número 2 ..... pesetas.  
Lote número 3 ..... pesetas.  
Lote número 4 ..... pesetas.

4.—Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de condiciones.

5.—Propone como precio el siguiente:

Lote número 1 ..... pesetas.  
Lote número 2 ..... pesetas.  
Lote número 3 ..... pesetas.  
Lote número 4 ..... pesetas.

6.—Acepta plenamente los Pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

.....a.....de.....de 197...

El licitador,

9.º—Documentos.—Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula 6.º del Pliego de condiciones.

10.—Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado"

Oviedo, 28 de octubre de 1970.—El Alcalde.

## JUNTA VECINAL DE SANTIANES (Pravia)

## Anuncio

Aprobado por esta Junta en su sesión del 10 de los corrientes, el pliego de condiciones para la construcción de un ramal de alcantarillado en esta localidad.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de 10 días.

Santianes (Pravia), 20 de octubre de 1970.—El Presidente.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo